



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.61
22 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria,
Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia,
Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón,
Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa
y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 220 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.

Recordando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario,

Recordando también su resolución 50/197, de 22 de diciembre de 1995, y tomando nota de la resolución 1996/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996,

Tomando nota con profunda preocupación de las graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicio, desplazamientos forzados de personas y tortura, que se describen en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa,

Acogiendo con interés el cuarto y último informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán⁵ y observando con preocupación que prosiguen las violaciones de los derechos humanos en el Sudán,

Preocupada al observar que el Gobierno del Sudán continúa el bombardeo aéreo indiscriminado y deliberado de objetivos civiles en el Sudán meridional, lo que constituye una clara violación del derecho internacional humanitario, ha aumentado los sufrimientos de la población civil y ha causado víctimas entre la población civil y el personal de socorro de la Operación Supervivencia en el Sudán y de organismos voluntarios privados internacionales,

Celebrando que en julio de 1996 se levantaran las restricciones impuestas a los aviones utilizados para prestar asistencia humanitaria, pero a la vez profundamente preocupada por que se sigan negando permisos de vuelo a las zonas afectadas, lo que exacerba la amenaza de pérdida de vidas humanas,

Alarmada por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, entre las que se cuentan miembros de minorías étnicas desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

Tomando nota de que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa viajaron en misión al Sudán en 1996, de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 50/197,

Profundamente preocupada por las conclusiones a que llega el Relator Especial, ya expresadas en sus informes anteriores, de que siguen produciéndose violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos por parte de agentes del Gobierno del Sudán, así como abusos cometidos por otras partes en el conflicto en el Sudán meridional, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o involuntarias, secuestros, esclavitud, tortura sistemática y arrestos arbitrarios generalizados de personas contra las cuales

⁵ A/51/490, anexo.

hay sospechas de que son opositores políticos, así como restricciones a las minorías religiosas⁶,

Celebrando el establecimiento por el Gobierno del Sudán del Comité Especial encargado de investigar denuncias de desapariciones forzadas e involuntarias y presuntos casos de esclavitud,

Alarmada al observar que las autoridades sudanesas siguen sin investigar los abusos y violaciones de los derechos humanos que han sido señalados a su atención durante los últimos años,

Profundamente alarmada por el hecho de que desde febrero de 1994 se reciban cada vez más informes de fuentes muy diversas que indican que se han intensificado las atrocidades cometidas por el Gobierno del Sudán contra la población local en la zona de las montañas Nuba,

Celebrando el compromiso del Gobierno del Sudán de facilitar una mejor corriente de información, así como el firme compromiso que ha manifestado de cooperar con los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial,

Preocupada por los informes sobre persecución religiosa en las partes de la zona de conflicto controladas por el Gobierno del Sudán y sobre discriminación por motivos de religión en la prestación de socorro y refugio,

Profundamente preocupada por la conclusión a que llegó el Relator Especial de que, con el conocimiento del Gobierno del Sudán, se están secuestrando personas, principalmente mujeres y niños que pertenecen a minorías étnicas y religiosas del Sudán meridional, las montañas Nuba y los montes Ingessana, que son sometidas a la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzado,

Observando con satisfacción el diálogo y los contactos entablados entre organizaciones no gubernamentales y las minorías religiosas en el Sudán con el fin de establecer una relación más equilibrada entre el Gobierno del Sudán y los grupos de minorías religiosas,

Tomando nota de que el Gobierno del Sudán ha tomado medidas para aumentar la cooperación con algunas organizaciones internacionales, con especial atención a los derechos de los niños sudaneses, y esperando que esas medidas se refuercen en el futuro,

Profundamente preocupada por el problema de los menores no acompañados y la utilización de los niños como soldados por todas las partes, a pesar de que la comunidad internacional ha instado reiteradamente a que se ponga fin a esa práctica descrita en el informe del Relator Especial⁷,

1. Expresa su profunda preocupación por las violaciones graves, generalizadas y constantes de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones extrajudiciales y sumarias, las detenciones sin las debidas

⁶ Ibíd., secc. III. A.

⁷ Ibíd., párr. 34.

garantías, la violación de los derechos de mujeres y niños, el desplazamiento forzado de personas, las desapariciones forzadas o involuntarias, la tortura y otras formas de penas crueles y desmedidas, la esclavitud y prácticas análogas y el trabajo forzado y la denegación de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica y la discriminación basada en la religión;

2. Exhorta al Gobierno del Sudán a que cumpla los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos en los que es parte, en particular los pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención sobre la Esclavitud, en su forma enmendada⁸, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁹, a que los aplique y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen plenamente de los derechos reconocidos en ellos;

3. Insta al Gobierno del Sudán a que investigue sin demora los casos de esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, trabajo forzado y prácticas análogas que se han señalado a su atención y a que adopte todas las medidas apropiadas para poner fin de inmediato a esas prácticas;

4. Manifiesta su esperanza de que el Comité Especial encargado de investigar denuncias de desapariciones forzadas e involuntarias y presuntos casos de esclavitud contribuya eficazmente a mejorar la situación relativa a los derechos humanos en el Sudán;

5. Acoge con satisfacción la declaración hecha por el Gobierno del Sudán, de la que informó el Relator Especial¹⁰ en la que el Sudán se comprometió a prestar apoyo logístico a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales que desearan sumarse a la investigación de denuncias de desapariciones forzadas y esclavitud y, por consiguiente, insta al Gobierno a que conceda acceso libre y sin trabas a todas las zonas en las que se ha informado de que ha habido tales violaciones a las organizaciones internacionales humanitarias y de derechos humanos y a los observadores independientes;

6. Acoge con satisfacción el informe provisional presentado por el Relator Especial a la Asamblea General, y su reciente informe a la Comisión de Derechos Humanos¹¹ y vuelve a manifestar su apoyo a la labor del Relator;

7. Insta una vez más a que se establezca la presencia de funcionarios de derechos humanos en las zonas pertinentes para facilitar la corriente de información y la evaluación y verificación independientes de la información

⁸ Naciones Unidas, Recueil des traités, vol. 212, No. 2861.

⁹ *Ibid.*, vol. 266, No. 3822.

¹⁰ A/51/490, anexo, párr. 43 b).

¹¹ E/CN.4/1996/62.

presentada, con especial atención a las violaciones y atropellos de los derechos humanos en las zonas en conflicto armado, de conformidad con lo recomendado por el Relator Especial¹²;

8. Insta al Gobierno del Sudán a cesar de inmediato todos los ataques aéreos y de otra índole contra objetivos civiles en violación del derecho internacional humanitario;

9. Exhorta a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹³ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁴, a que dejen de utilizar armas contra la población civil y a que protejan a toda la población civil, incluso las mujeres, los niños y los miembros de minorías étnicas y religiosas, de violaciones tales como el desplazamiento forzado, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y deplora las consecuencias para la población civil inocente del uso de minas terrestres por fuerzas tanto del Gobierno como de grupos rebeldes;

10. Exhorta nuevamente al Gobierno del Sudán y a todas las partes a que permitan que la Operación Supervivencia en el Sudán, los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes tengan acceso sin trabas a la población civil para prestar asistencia humanitaria a las personas necesitadas;

11. Acoge con satisfacción las informaciones acerca de la liberación de mujeres detenidas con niños y otras actividades que tienen por objeto prestar asistencia a estas personas, y alienta al Gobierno del Sudán a que haga todo lo que esté a su alcance para acabar con las prácticas que atentan contra las mujeres y las muchachas, en particular con las que violen sus derechos humanos, en plena cooperación con las organizaciones internacionales que operan en el Sudán y que se concentran en la cuestión, incluida la Oficina del UNICEF en Jartum;

12. Insta al Gobierno del Sudán a que tome todas las medidas concretas necesarias para mejorar la situación de los grupos más vulnerables de la sociedad, las mujeres, los niños y las minorías étnicas o religiosas que viven en las zonas de conflicto, de conformidad con lo recomendado por el Relator Especial¹⁵;

13. Insta a todas las partes en la guerra civil en el Sudán a que busquen de inmediato un arreglo negociado del conflicto, y alienta a las partes a que cooperen con las actividades de la autoridad intergubernamental sobre el desarrollo con objeto de prestar asistencia a las partes contendientes para que

¹² A/51/490, anexo, párr. 52 c).

¹³ Naciones Unidas, Recueil des traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹⁴ *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

¹⁵ A/51/490, anexo, párr. 52 d).

pongan fin al conflicto y se acelere el regreso de los refugiados sudaneses que residen en países vecinos;

14. Reitera su llamamiento al Gobierno del Sudán para que una comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán empleados por organizaciones de socorro y por gobiernos extranjeros;

15. Insta al Gobierno del Sudán a que colabore plenamente con todos los organismos de las Naciones Unidas, organizaciones humanitarias internacionales, organizaciones de derechos humanos y observadores independientes a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán¹⁶, como lo recomendó el Relator Especial;

16. Acoge complacida la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Relator Especial por un año más;

17. Pide al Secretario General que siga prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

18. Acoge con satisfacción los contactos establecidos por el Gobierno del Sudán con los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, y vuelve a pedir al Gobierno del Sudán que preste su cooperación plena y sin reservas al Relator Especial y a los relatores especiales para cuestiones concretas y que les preste asistencia en el cumplimiento de sus mandatos y que, con miras a ello, tome todas las medidas necesarias para garantizar que los relatores especiales tengan acceso libre y sin trabas a todo el territorio del Sudán y a cualquier persona del Sudán con quien deseen reunirse, sin amenazas ni represalias;

19. Recomienda que se mantengan en constante observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán y las gestiones en el plano regional para poner fin a las hostilidades y al sufrimiento humano en la región meridional, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 53º período de sesiones preste atención con carácter de urgencia a la situación de los derechos humanos en el Sudán;

20. Decide seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

¹⁶ *Ibíd.*, párr. 52 e).